ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
DEMENOR CUANTIA
No.IDDRS-SAMC-006-2023

ENTIDADQUECONTRATARA:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTESY RECREACIONDESUCRE-INDERSUCRE
MODALIDADDELPROCESO	SELECCIÓNABREVIADA–MENOR CUANTIA

De acuerdo a los estudios previos, y en lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1de decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrá lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓNDELANECESIDADQUELAENTIDADESTATALPRETENDESATISFACERCONLA CONTRATACIÓN.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre INDERSUCRE, como organismo púbico, en marcado dentro del sistema nacional del deporte como ente descentralizado de carácter Departamental, en el cumplimiento de sus fines institucionales de permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, crear hábitos y estilos de vida saludables, la educación extraescolar y la educación física, requiere materializar cometidos estatales en materia deportiva al interior del Departamento de Sucre.

Considerando que el deporte, la recreación y la actividad física saludable son valorados como derecho social y fundamental de la población, pues se constituyen como factores promotores de la salud y de la formación de ciudadanía, clave en la construcción de la convivencia y relaciones sociales. Razones que han llevado a que SUCRE le apueste a la consolidación de escenarios de práctica deportiva y recreativa, para la participación y vinculación de la comunidad.

Es por ello que, mediante el proyecto denominado: **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA MULTIPLE DEL CORREGIMIENTO DE BARAYA EN EL MUNICIPIO DE GALERAS - SUCRE**. En municipio de Galeras, el porcentaje de los escenarios deportivos, están en malo estado, por lo que en este sentido la administración Departamental identifico la necesidad de intervenir en los escenarios deportivos del municipio, para así mejorar la calidad de vida y salud del pueblo, así lograr que se generen condiciones para que el corregimiento tenga un mejor escenario, para el desarrollo de sus potencialidades económicas y sociales. Actualmente el Municipio de Galeras - Sucre, carece de proyectos deportivos y recreativos, donde se promoción en y se masifiquen las prácticas de actividades físicas y recreativas para el aprovechamiento y buen uso del tiempo libre que traten de ayudar a los ciudadanos a mejorar su calidad de vida, en la formación integral, esparcimiento y el buen uso del tiempo libre de la comunidad; por esta razón se

presentan bajos niveles de actividad física y recreación entre la población del municipio, debido principalmente a la ausencia de infraestructura y equipamiento destinados a las actividades a las actividades anteriormente mencionadas. La falta de interés por la práctica deportiva y el desarrollo de actividades recreativas pueden ser una consecuencia de la ausencia de programas que fomentan la recreación y el deporte algunas entidades territoriales. Debido a esto la población busca otros espacios, nace la práctica informal de algunos deportes y aumentan las cifras de sedentarismo. La evidencia demuestra que:

- La población recurre a espacios no adecuados para el desarrollo de actividades recreo-deportivas, aumentando el riesgo de lesiones.
- La inactividad física causa obesidad y sobre peso.
- Las personas interesadas en la participación de actividades recreativas deben trasladarse a otros escenarios habilitados para este tipo de prácticas, lo que genera sobre costos en las familias.

Por otra parte, gracias a la intervención de espacios deportivos tipo canchas, se generarán cambios importantes como son: reducir problemas respiratorios por falta de ejercicio y mejorar los paisajes de la zona donde se adelantará el proyecto.

El proyecto que se pretende realizar se encuentra incluido dentro de los lineamientos del plan de desarrollo departamental **Sucre Diferente 2020-2023**, en la línea **Inclusión Social y Paz** y el programa **Infraestructura Deportiva y Recreativa Diferente.**

El Departamento de Sucre en busca de desarrollo, progreso y bienestar para la población en general, busca garantizar el uso eficiente y viabilidad de recursos para ser invertidos en proyectos de infraestructura recreativa, satisfaciendo las necesidades de los habitantes del Corregimiento de Baraya y sus Corregimientos y Municipios aledaños en el campo de la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en aras de mejorar la calidad de vida. El Instituto Departamental De Deportes Y Recreación de Sucre ha desarrollado proyectos en este sector como es el caso "**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA MULTIPLE DEL CORREGIMIENTO DE BARAYA EN EL MUNICIPIO DE GALERAS - SUCRE**"

Actualmente una de las canchas del municipio de Galeras, posee una infraestructura inaceptable, lo que indica que no se encuentra ni siquiera en condiciones básicas mínimas para prestar un buen servicio. Las porterías, el terreno de juego y sus alrededores no tienen las condiciones y su deterioro es claro.

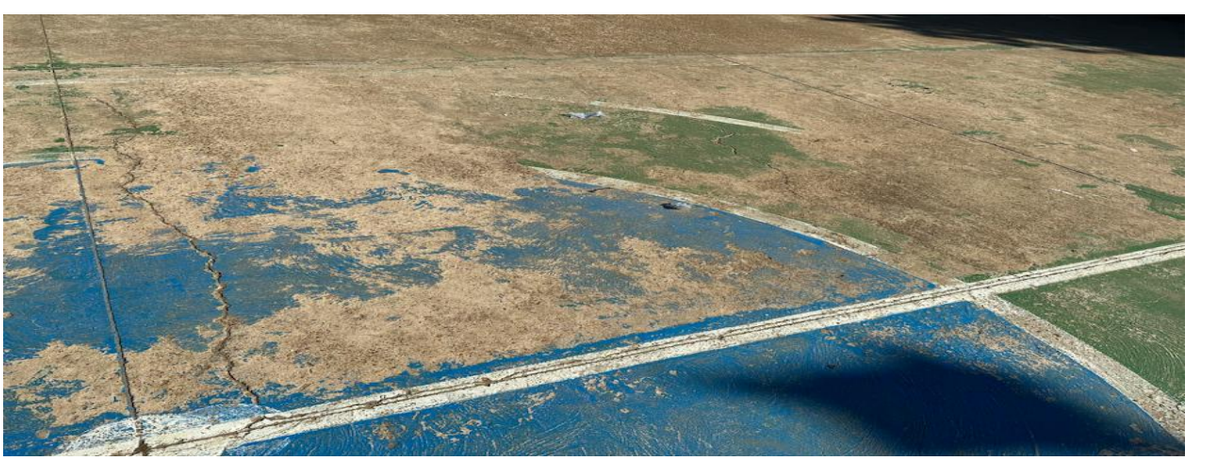
Por otra parte, gracias a la intervención de espacios deportivos tipo canchas, se generarán cambios importantes como son: reducir problemas respiratorios por falta de ejercicio y mejorar los paisajes de la zona donde se adelantará el proyecto.

ESTADOACTUALDE LACANCHAAINTERVENIR.

A continuación, se muestra de manera gráfica e individual cómo se encuentra el

estado de dicho escenario:













OBJETIVOS

- **OBJETIVOSGENERALES**

 - Incrementar el desarrollo de actividades recreo-deportivas individuales y en familia en el Municipio de Galeras, Departamento de Sucre.

- **OBJETIVOSESPECIFICOS.**

 - Mejorar las condiciones para la recreación y la práctica deportiva.
 - Realizar mantenimiento a los espacios existentes.
 - Recuperar el espacio para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas.
 - Aumentar la disponibilidad de espacios para la recreación y las prácticas deportivas.

POBLACIONOBJETIVA: La población beneficiaria con este proyecto es de 850, habitantes del corregimiento de Baraya, zona rural del municipio de Galeras-Sucre con las que tenemos el propósito de construir juntos bienestar y desarrollo era de aproximadamente de personas, y ésta cifra refleja e incluye a toda la población, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres, población étnica, población LGBTIQ+, población con discapacidad, población víctima, entre otros**.**

En este sentido la población objetivo que se pretende beneficiar con el proyecto "**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA MULTIPLE DEL CORREGIMIENTO DE BARAYA EN EL MUNICIPIO DE GALERAS - SUCRE**",son850; niños, niñas, adolescentes y adultos interesados en práctica de deportes en la zona rural.

Con lo anterior, el INDERSUCRE responde a sumisión institucional, poniendo a disposición de la comunidad espacios aptos para la práctica deportiva y recreativa, a través del mantenimiento y adecuación de los distintos escenarios deportivos.

Para cumplir con su objeto misional, la Entidad requiere contratar los trabajos de **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA MULTIPLE DEL CORREGIMIENTO DE BARAYA EN EL MUNICIPIO DE GALERAS - SUCRE".** Es por lo anteriormente expuesto que el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DESUCRE-INDERSUCRE, para el cumplimiento de su objeto social, requiere adelantar el proceso de selección respectivo, que le permita suplir, con observancia de los principios de la función pública y de la contratación estatal, la necesidad antes planteada.

2. DESCRIPCIÓNDELOBJETOACONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de SUCRE - INDERSUCRE-, requiere seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA MULTIPLE DEL CORREGIMIENTO DE BARAYA EN EL MUNICIPIO DE GALERAS - SUCRE"**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC): El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del clasificador de los bienes y servicios con los siguientes códigos:

CODIGOUNSPSC	CLASE

72141300	SERVICIOSDECONSTRUCCIONDE FACILIDADES ATLETICAS YRECREATIVA
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTOY REPARACIÓN DEINFRAESTRUCTURA.
60141200	EQUIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS.

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERALO DETALLADO:

2.2

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA MULTIPLE DEL CORREGIMIENTO DE BARAYA EN EL MUNICIPIO DE GALERAS - SUCRE.			
ITEM	**ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**CANT.**
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Limpieza manual de maleza y desmonte de material organico zona perimetral.	M2	103,20
1,2	Desmonte de cerramiento en malla eslabonada	M2	77,20
1,3	Demolición de plantilla existente	M2	35,04
	SUBTOTAL		
2	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS.**		
	INSTALACIONES ELECTRICAS DE ACOMETIDA		
2,1	Suministro e instalación de Acometida principal desde punto de conexión de baja tensión hasta Gab.	ML	15,0
2,2	Suministro e instalación de Gabinete Principal GAB PPAL tipo exterior de 12 circuitos	UND	1,0
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN EN BAJA TENSIÓN		
2,3	Suministro e instalación de salida para luminaria led soporte vertical de 200w	UND	4,00
2,4	Suministro e instalación de cruceta autosoportante de 1,00 m	UND	4,00
2,5	Suministro e instalación de proyector led 200w, color o luz blanca	UND	8,00
	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA		
2,6	Suministro e instalación de puesta tierra	UND	1,00
	SUBTOTAL		
3	**ACABADOS**		
3,1	Pintura vinilo muros (3 manos)	M2	64,60
3,2	Mantenimiento general de puertas existentes incluye pintura aticorrosiva	UND	2,00
3,3	Pintura acrilica de marcacion continua para cancha (linea perimetral ancho 10 cm)	ML	353,93
3,4	Pintura acrilica de demarcación	M2	485,53
3,5	Mantenimiento general de arquerias multifuncionales, incluye pintura anticorrosiva	UND	2,00
	SUBTOTAL		
4	**CERRAMIENTO PERIMETRAL**		
4,1	Suministro e instalación de poste metalico trasero de 2" para soporte de cerramiento en mal estado, incluye base en concreto	UND	12,00
4,2	Cerramiento en malla eslabonada con marco en angulo según especificación del sitio	M2	77,20
4,3	Mantenimiento general de cerramiento existentes incluye pintura aticorrosiva	M2	262,96
	SUBTOTAL		
5	**PISOS**		
5,1	Relleno con material seleccionado compactado a rana 95% proctor modificado	M3	10,51
5,2	Plantilla concreto 3000 psi e:0,10m incluye refuerzo	M2	35,04
	SUBTOTAL		
COSTO DIRECTO.			
COSTOS INDIRECTOS			
ADMINISTRACIÓN			**23,00%**
UTILIDAD			**3,00%**
IMPREVISTO			**4,00%**

3. FACTORES DE VERIFICACIÓN–REQUSITOS HABILITANTES*(HABIL–NOHABIL)*

De acuerdo con el Numeral 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual la Entidad realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales son admitidos.

Serán habilitadas aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación "HABIL".

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación.

CRITERIO	**CALIFICACION**
CAPACIDADJURIDICA	HABIL/NOHABIL
EXPERIENCIA	HABIL/NOHABIL
Experiencia General	*Hábil/noHábil*
Experiencia Especifica	*Hábil/noHábil*
CAPACIDADFINANCIERA	HABIL/NOHABIL
CAPACIDADTECNICAYDE ORGANIZACIÓN	HABIL/NOHABIL
TOTAL	**HABIL/ NOHABIL**

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 Obligaciones del contratista:

Generales.

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.

2. Cumplirconlasespecificacionestécnicassolicitadasparaeldesarrollodelcontrato.

3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.

5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.

6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.

7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o

contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual.

8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

9. El contratista no podrá modificar el personal que sea presentado por el adjudicatario y aprobado por la interventoría y que sea aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa del supervisor e interventor del contrato yqueelprofesionalseareemplazadoporunoconigualesomejorescalidadesqueelpresentadopor el adjudicatario en la propuesta, siempre que cumpla con los requisitos mínimos definidos en el pliego de condiciones. Esta autorización deberá otorgarse de manera escrita.

Obligaciones específicas:

A. Ejecutar la totalidad del contrato, de acuerdo al ofrecimiento entregado con la propuesta en criterio de estímulo a la industria nacional.

B. Hacer uso de los formatos técnicos que la Entidad maneja para la trazabilidad, seguimiento y control de la obra.

C. Presentar a la Entidad, conjuntamente con el supervisor, la proyección del presupuesto contratado de acuerdo a las revisiones realizadas de las actividades a ejecutar, en el plazo máximo estipulado por el profesional asignado por la Entidad.

D. Entregar al supervisor, con cada una de las actas de pago, un informe de ejecución. Este deberá contener como mínimo: registro fotográfico del antes y después de la intervención y control presupuestal.

E. Entregar al supervisor la paz y salvo de proveedores y subcontratistas.

F. Entregar al supervisor el listado de proveedores y subcontratistas, el cual deberá actualizar sea medida que se ejecutará las obras.

G. Acordar, mediante las actas correspondientes, las actividades extras y adicionales que puedan requerirse para el cabal cumplimiento de las obras contratadas. La Entidad se reserva el derecho a debatir el acuerdo de precios cuando considere que los valores o actividades no corresponden con la realidad del mercado.

H. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor por parte de la Entidad. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera delo estipulado en el contrato, o si considera injusta una orden o decisión, podrá objetar ante la entidad contratante dicha orden, por escrito, durante los primeros dos (2) días calendario.

I. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

J. Abrir un libro en el cual se anotarán, diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de las actividades a ejecutar, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor. En él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del Director Administrativo y/o residentes técnicos tanto del contratista como del supervisor. El responsable de mantener al día este diario será el Director Administrativo y/o residentes técnicos de obra y deberá ser revisado y aprobado por el supervisor. En el momento de la liquidación del contrato el libro diario de la obra deberá entregarse al **INDERSUCRE** junto con los otros documentos solicitados.

K. Firmar el acta de inicio de las actividades en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. A su vez, deberá entregar al supervisor los documentos propios de la adjudicación del contrato para su aprobación: (análisis de precios unitarios de todos los items presentados con la propuesta, plan de acción socio- ambiental para el proyecto, hoja de vida de los profesionales con las respectivas certificaciones de experiencia, identificación del equipo mínimo requerido en el pliego de condiciones, listado del personal que se empleará para la ejecución de la obra, constancia de a n al sistema de seguridad social y parafiscales del personal, certificación firmada por el revisor fiscal o contador, donde se discrimine el factor prestacional de su oferta económica de acuerdo a la normatividad vigente que lo cobije). El supervisor se reserva el derecho de aceptarlos o no. Sin el cumplimiento de este requisito el contratista no podrá dar inicio a la ejecución de la obra. Así mismo el contratista no podrá cambiar al(os) residente(s) de la obra sin autorización expresa por escrito del supervisor. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal de imposición de multas.

L. Emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por el supervisor cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el INDERSUCRE no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. El INDERSUCRE se reserva el derecho de exigir al contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. El supervisor solicitará, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

M. Presentar informes puntuales al INDERSUCRE, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.

N. Mantener indemne al INDERSUCRE frente a cualquier reclamación que resulte del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

O. Facilitar la labor del supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

P. Destinar los recursos entregados por el INDERSUCRE únicamente a la ejecución del presente contrato.

Q. Cumplir con las Normas Técnicas Colombianas - NTC, o, en su defecto, con las normas ASTM (American SocietyforTesting and Materials), cuando no haya norma NTC para alguno de los materiales. En caso de incumplimiento, el supervisor de la Entidad, podrán solicitar por escrito el retiro del material defectuoso o que contraviene las normas.

R. Dar cumplimiento a la siguiente normatividad, o a la que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato:

- Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sección4. De la gestión y manejo de los empaques, envases, embalajes y residuos de productos o sustancias químicas con propiedad o característica peligrosa.
- Decreto 1077 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 0440 de 2009. Por medio de la cual se adopta el manual para el Manejo Integral de residuos sólidos (PMIRS) del área metropolitana del valle de la aburra, adaptan disposiciones generales para la gestión integral en el municipio de Medellín.
- Resolución 0472 de 2017. 'Por medio del cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y de otras disposiciones.
- Resolución2400de1979.EstatutodeSeguridadIndustrial.
- Resolución 8321 de 1983.Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.
- Decreto1295de1994.PorelcualsedeterminalaorganizaciónyadministracióndelSistemaGeneraldeRiesgos Profesionales.
- Decreto1281de1994, Actividades de alto riesgo.

- Resolución 1401 de 2007.Reglamenta la investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo.
- Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto2616de2013.Cotizaciónaseguridadsocialtrabajadoresdependientesquelaborenpor periodos menores a un mes.
- Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

S. Sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato.

T. Cumplir con el ofrecimiento realizado en el criterio de selección "Factor de calidad".

U. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

V. El contratista deberá abrir el frente de trabajo, a la firma del acta de inicio con el fin de cumplir con el plazo estipulado del contrato.

4.2 Obligaciones del contratante:

A. Designar el personal idóneo para realizar la función de vigilancia del contrato para su debida ejecución.

B. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

C. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

D. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiera lugar.

5. IDENTIFICACIONDELCONTRATOACELEBRARSE.

El contrato a celebrarse es un contrato de OBRA, el cual se encuentra regulado en la Ley 80 de1993.

5.1 MODALIDADDESELECCIÓNDELCONTRATISTA

- **FUNDAMENTOS JURIDICOS:** Por ser un contrato de obra, éste de conformidad con el presupuesto oficial y la tabla de contratación de la Entidad, se encuentra incurso en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,la Ley1474 de 2011 y el Decreto ley 019 de 2012.

6. VALOR

- **PRESUPUESTO OFICIAL**: El INDERSUCRE- en cumplimiento de lo establecido en la

Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado todas las actividades a ejecutar o bienes a suministrar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

El valor del presente proceso se estima en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE $94,000,000,oo**

7.FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato será la siguiente: Se cancelará a modo de anticipo un cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato y el cincuenta (50%) porciento restantes a través de Actas Parciales o de Acta de Recibo Final de obra debidamente legalizada mediante la cuenta de cobro; la cancelación del anticipo y de las actas parciales y/o finales de obras se realizará de acuerdo con el plan Anual de Caja PAC del INDERSUCRE, previo informe de recibido a satisfacción por el supervisor.

EL INSTITUTODEDEPORTESYRECREACIÓNDESUCRE-INDERSUCRE- pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios fijos, no reajustables, previa presentación de la respectiva acta de pago, aprobada por el supervisor del contrato.

Los pagos deberás acompañarse de la respectiva factura de venta presentada en original y con copia, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El Contratista deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE —INDERSUCRE- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el INSTITUTODE DEPORTES YRECREACIÓN DE SUCRE.

Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los productos y del cumplimiento de las actividades contractuales, El Contratista deberá informar al INDERSUCRE la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le será consignado o transferido electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el Instituto.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el INDERSUCRE, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Subdirección Financiera del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al

Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDERSUCRE, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INDERSUCRE.

En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que con lleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

NOTA 1: En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al INDERSUCRE.

- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

- Suscripción de acta de recibo a satisfacción del proyecto.

NOTA 2: En todo caso, se aprobará y se autorizará el pago de esta última acta cuando la supervisión del contrato de manera formal (escrita) informe a la Entidad del recibo, revisión y aprobación de todos los documentos listados anteriormente.

8. TIEMPO PROYECTADO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá un término de VEINTE (20) días, contados a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento que es la suscripción del contrato por las partes y para su ejecución la expedición del respectivo Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio y aprobación de póliza cuando haya lugar, y pago de por lo menos el 30% de las estampillas a que haya lugar.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La disponibilidad presupuestal que ampara al proceso se cancelara con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20230659** defecha25de octubre del 2023.

10. LUGAR DE EJECUCION.

El lugar estimado para la ejecución del contrato será en el corregimiento de Baraya, zona rural del municipio de Galeras, en el Departamento de Sucre.

11. SUPERVISOR: El contrato será supervisado por la persona designada por el director.

12. VEEDURIASCIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la constitución política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

13. INDEMNIDAD.

El contratista, se obliga a mantener indemne al INDERSUCRE, de cualquier reclamación provenientes de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista en marcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

14. GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir, a favor del INSTITUTO, unas pólizas de garantías, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia bancaria que ampare:

a) **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

b) **ARTICULO2.2.1.2.3.1.10SUFICIENCIADELAGARANTIADEBUENMANEJOYCORRECTAINVERSIONDELANTICIPO:** La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

c) **ARTICULO2.2.12.3.1.13 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Del personal que el contratista hay a de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d) **ARTICULO2.2.1.2.3.1.14: SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el termino de cinco años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra, cuyo valor seráel10%del valor del contrato.

e) **ARTICULO2.2.1.2.3.1.17:SUFICIENCIADELSEGURODERESPONSABILIDADCIVILEXTRACONTRACTUAL:**ElContratistaseobligaaconstituirunapólizaautónomaquecubraladerivadadelaejecucióndelcontratoyenningúncasoseráinferioradoscientossalariosmínimosmensualeslegalesvigentes(200SMMLV)almomentodelaexpedicióndelapóliza.Lavigenciadeestagarantíaseotorgaráportodo el período de ejecución del contrato.

15. INTERVENTORIAYSUPERVISIONDELOSTRABAJOS

LaEntidadejerceráelcontrolyvigilanciadelaejecucióndelostrabajosatravésdeunInterventorExterno,y/ounsupervisordesignadoporelINDERSUCREquienestendráncomofunciónverificarelcumplimientodelasobligacionesdelCONTRATISTAyelINTERVENTORY/OSUPERVISOR.

El Interventor ejercerá, en nombre de la Entidad, supervisión y control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

16. SOMETIMIENTO AUNACUERDOCOMERCIAL

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial porlaLey80 de 1993,la ley1150 de 2007,Ley1474de 2011,yaldecreto 1082 de 2015.

Al presente proceso de contratación y al contrato que de él se derive le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

ACUERDOCOMERCIAL	**ENTIDADESTATALINCLUIDA**	**PRESUPUESTODELPROCESODECONTRATACION SUPERIOR ALVALOR DELACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIONAPLICABLE ALPROCESODECONTRATACION**	**PROCESODECONTRATACIONCUBIERTOPORACUERDO COMERCIAL**
Canadá	NO	N.A	N.A.	NO
Chile	**SI**	NO	N.A	NO
EstadosUnidos	NO	N.A	N.A.	NO
ElSalvador	NO	N.A	N.A.	NO
Guatemala	**SI**	**SI**	NO	**SI**
Honduras	NO	N.A	N.A.	NO
Liechtenstein	**SI**	NO	N.A.	NO
Suiza	**SI**	NO	N.A.	NO
México	NO	N.A	N.A.	NO
UniónEuropea	SI	NO	N.A	NO

Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, se elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en

dichos Acuerdos Comerciales.

Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, se adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

LaEntidadconcedetratonacionala:(a)losoferentes,bienesyserviciosprovenientesde Estadoscon los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditarlas situaciones a las que se refieren los literales(a) y(c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y compararla normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

REINALDORAMIREZMEJIA
Director INDERSUCRE